

Con fecha 24 de Mayo próximo comunicó al Consejo, por conducto del Ilmo. Sr. Decano de él, el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia la Real orden siguiente:

Real orden.

Ilmo. Sr.: El Sr. Secretario de Estado y del Despacho con fecha 28 de Abril inmediato me dice lo que sigue: Excmo. Sr.: La Real Academia de S. Fernando hizo presente al REY nuestro Señor que contra lo prevenido por S. M., y su Supremo Consejo en los Estatutos de la misma, la Real orden de 28 de Febrero de 1827, Reales cédulas de 2 de Octubre de 1814 y otras posteriores, continuaban algunos Ayuntamientos y Gremios de Albañilería sostenidos por dichos cuerpos municipales, examinando y expidiendo cartas de aprobacion á meros albañiles, autorizándoles para dirigir, medir y tasar obras de particulares y comunidades, y manifestando los graves perjuicios que se siguen de semejantes abusos que la Academia no ha podido corregir, porque habiendo pasado exhorto á algunos Ayuntamientos, particularmente al de Toledo, se ha desentendido y no le ha contestado; con cuyo motivo solicitó la Academia que el Supremo Consejo dirigiese una circular á los Ayuntamientos para que cesen en el uso de una autoridad que no tienen, y observen con ella la atencion que corresponde, contestando á los exhortos cuando reclamen la observancia de las leyes ó estatutos. Enterado de todo S. M. se ha dignado conformarse en un todo con lo que propuso la Academia de S. Fernando, y resolver se expidan las órdenes convenientes á su cumplimiento. De Real orden lo traslado á V. I. para su inteligencia, la del Con-

de los D^{os} de S. M. y del mismo expediente

